



Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

<b>Dependencia:</b>	Secretaría de Administración y Finanzas.
<b>Título de la Regulación:</b>	Acuerdo SAF XXX/2020 por el que se expide la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública estatal, inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales.
<b>Punto de Contacto:</b>	Mtro. Bernardo Garza García
<b>Fecha de envío:</b>	23 de diciembre de 2020

\*Anexe el archivo que contiene la regulación

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN.**

Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta, así como sus objetivos generales

La regulación propuesta consiste en un Acuerdo que establece la relación de las entidades paraestatales en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas, en atención a lo previsto en el artículo 69 Undecies fracción XVIII del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

El objetivo de la regulación presentada, es dar cumplimiento con la obligación de publicar anualmente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la relación de entidades paraestatales registradas que obran en el Registro de Entidades Paraestatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mencionado en el párrafo que anterior.

**II. IMPACTO DE LA REGULACIÓN**

Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.

La publicación del acuerdo no genera costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que el mismo no regula de manera alguna, obligaciones o trámites para los mismos, sino que únicamente se emite para establecer la relación de entidades paraestatales registradas que obran en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas.

En este sentido el Acuerdo únicamente es aplicable para las entidades del Poder Ejecutivo estatal.

De manera específica el documento:

- No crea ni modifica obligaciones para los particulares,



Formato de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

XVII.- Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;

Artículo 31.- A la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II.- Aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado y sus modificaciones, así como llevar su registro;

Artículo 124.- Las Entidades Paraestatales deberán inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales que llevará la Secretaría de Administración y Finanzas.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas de las entidades paraestatales, los directores generales o sus equivalentes deberán inscribir en el Registro de Entidades Paraestatales que para este efecto llevará la Secretaría de Administración y Finanzas.

Los directores generales o quienes realicen funciones similares en las entidades paraestatales que no soliciten la inscripción aludida dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su constitución o de sus modificaciones o reformas, serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado.

Artículo 127.- Procederá la cancelación de las inscripciones en el Registro de Entidades Paraestatales en el caso de su extinción, una vez que haya concluido su liquidación

**REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN**

Artículo 11. Los titulares de las dependencias tendrán las siguientes facultades:

Apartado A. No delegables:

IX. Firmar los reglamentos, decretos y acuerdos, cuando se refieran a asuntos de su competencia;

Apartado B. Delegables:

XI. Realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con las atribuciones a su cargo;

Artículo 69 Undecies. Al titular de la Unidad de Asesores le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIV. Dirigir el Registro de Entidades Paraestatales, de conformidad con las disposiciones normativas y legales aplicables;